

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

## SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA EN LA PROCURADURÍA AGRARIA

### CONSIDERANDO

Que desde 1994 la Procuraduría Agraria cuenta con un servicio Profesional Agrario, que tenía como finalidad la creación de un sistema basado en la igualdad de mérito y oportunidades, que permitía contar con una estructura administrativa profesional, especializada y con experiencia que atendiera de manera eficiente los requerimientos y servicios de los sujetos agrarios;

Que el 15 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria, cuyo objeto es establecer las normas para la integración, organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria, abrogando el de 23 de mayo de 2012 y sus reformas de 23 de noviembre del mismo año;

Que el Servicio Profesional Agrario de Carrera es un Sistema para garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso, permanencia y ascenso de sus servidores públicos, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de sus capacidades en beneficio de los sujetos agrarios que atiende, y que dicho Sistema será normado por un cuerpo colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera, el cual estará presidido por el C. Procurador Agrario y será operado por la Secretaría General a través de sus unidades administrativas

competentes, por el Comité Técnico de Procesos y la Secretaría Técnica de la  
Comisión del Servicio Profesional Agrario;

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Que en virtud de todo lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera con fundamento en el artículo 19 fracción, XIII, expide el:

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL  
SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA**

**I. Fundamento Legal**

- Fracción XIX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Agraria, artículos 134 a 147.
- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
- Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria vigente.

**II. Definiciones.**

- Comisión: La Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria;
- Estatuto: El Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria; Institución: La Procuraduría Agraria;

### III. De la Integración de la Comisión.

1.- La Comisión estará integrada por los siguientes servidores públicos:

Presidente:

- El Titular de la Procuraduría Agraria. Las ausencias de éste serán suplidas por el titular de la Subprocuraduría General.

Miembros:

- El Titular de la Secretaría General.
- El Titular de la Coordinación General de Delegaciones.
- El Titular de la Secretaría Técnica del Servicio Profesional Agrario de Carrera quien será el Titular de la Dirección General de Administración.
- El Titular de la Dirección General de Administración.

2.- El Presidente y los Miembros tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

3.- A las sesiones de la Comisión podrán asistir, los invitados cuya intervención considere necesaria el Presidente para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a consideración de la Comisión. De igual forma, los miembros podrán proponer al Presidente los invitados que consideren pertinente asistan a la sesión de la Comisión.

#### **IV. De las Sesiones de la Comisión.**

- 4.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias cuantas veces sea necesario, para lo cual el Secretario Técnico convocará por escrito o por medios electrónicos, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.
- 5.- La Comisión también podrá celebrar sesiones extraordinarias, para lo cual el Secretario Técnico convocará por escrito o por medios electrónicos, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha de la sesión.
- 6.- Con el objeto de eficientar la gestión administrativa y de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos materiales e informáticos con los que cuenta la Institución, el envío de las invitaciones a las sesiones ordinarias o extraordinarias, se realizará a través de correos electrónicos en los que se adjuntarán los documentos digitalizados que integrarán la carpeta de la sesión.
- 7.- De cada sesión, el Secretario Técnico levantará un acta que contendrá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, dicho documento se enviará a los correos electrónicos de los miembros de la Comisión, a efecto de que se realicen los comentarios respectivos. En caso de que no se reciban comentarios dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la recepción del acta correspondiente, se dará por aprobada y se procederá a recabar la firma de los participantes.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

- 8.- En la convocatoria se indicará el día, hora y lugar de la sesión; asimismo se adjuntarán el orden del día y los asuntos que serán sometidos a consideración de los miembros de la Comisión. Las sesiones extraordinarias solamente podrán constreñirse a los asuntos para las cuales fueron convocadas.
- 9.- Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando asistan el Presidente o su suplente.  
El quórum mínimo legal se conformará con el Presidente o su suplente y al menos dos de sus miembros.
- 10.- De no reunirse el quórum legal previsto en el presente Manual, el Secretario Técnico de la Comisión levantará el acta en la que se haga constar tal situación, procediendo a convocar a una nueva sesión, misma que deberá celebrarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a este hecho.
- 11.- Los miembros de la Comisión procurarán asistir a las reuniones o en su caso, designarán como suplente a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, quien tendrá derecho a voz y voto. En caso de que a una sesión presencial asistan el miembro propietario y el suplente, sólo el primero tendrá voto.
- 12.- Los miembros de la Comisión y los invitados estarán obligados a guardar la debida discreción de los asuntos tratados en sesión y de los asuntos que fueron comentados en la misma.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

13.- La toma de acuerdos se efectuará por votación. Cuando no sea por unanimidad, se considerará la mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En el acta se asentará cómo fue adoptada la decisión.

14.- Cualquiera de los integrantes de la Comisión podrá solicitar al Secretario Técnico que incluya en el orden del día asuntos que sean competencia de la Comisión. La solicitud deberá realizarse el mismo día que reciba la invitación. Esto sin menoscabo que el día de la sesión se pueda acordar la inclusión de un tema en asuntos generales.

#### **V. De las facultades y obligaciones de la Comisión.**

15.- Sin perjuicio de las facultades previstas en el Estatuto, la Comisión tendrá en adición a ellas las necesarias para operar en términos del presente Manual.

16.- Son obligaciones de los miembros de la Comisión:

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias el día y hora indicadas;
- Impulsar el cumplimiento en tiempo y forma, los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión;
- Cumplir y hacer cumplir los términos y plazos previstos en este Manual, y
- Las demás que señalen el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

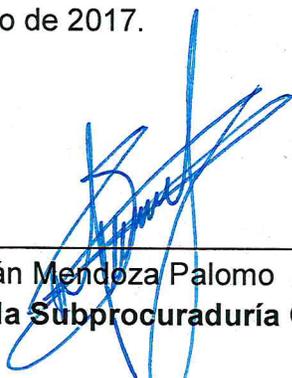
## TRANSITORIOS

Primero. - La interpretación del presente Manual corresponderá a la Comisión.

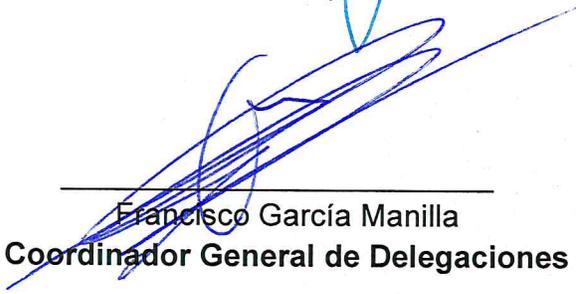
Segundo. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y estará sujeto a revisión por acuerdo de la Comisión, cuando exista alguna modificación al Estatuto, o a propuesta del Secretario Técnico.

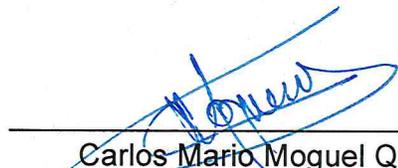
Tercero. - Publíquese en la Normateca de la Institución.

Estando enterados los miembros de la Comisión del contenido y alcance jurídico del presente Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera, lo firman en un tanto, en la Ciudad de México, el seis de junio de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
**Germán Mendoza Palomo**  
**Encargado de la Subprocuraduría General**

  
\_\_\_\_\_  
**Roberto Ángel Cruz Garza**  
**Encargado de la Secretaría General**

  
\_\_\_\_\_  
**Francisco García Manilla**  
**Coordinador General de Delegaciones**

  
\_\_\_\_\_  
**Carlos Mario Moguel Que**  
**Director General de Administración y  
Secretario Técnico de la Comisión**